



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL REGIONAL N° 001 -2016-GORE.ICA-/SEPR

Ica, 22 de agosto del 2016

Visto, el Informe N° 077 – 2016 - GORE.ICA –GRPPAT/SMGE, que recomienda la aprobación del Instructivo para la Elaboración de los Términos de Referencia Contratación para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento declaran al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias y niveles de gobierno a fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 143° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica señala que la Subgerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura tiene dentro de sus funciones formular las bases y términos de referencia acorde a las normas legales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión, por cualquier modalidad de contratación y ejecución.

Que, el artículo 7.1.1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0353-2015-GORE-ICA/GR indica que los instructivos regionales se aprueban mediante Resolución Subgerencial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de las Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatoria, Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Instructivo para la Elaboración de los Términos de Referencia Contratación para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las Gerencias Regionales, Subgerencias, Direcciones Regionales, Centros de Servicios al Ciudadano, Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el Programa Regional de Titulación de Tierras para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a sus funciones y competencias, la absolución de dudas y consultas sobre el particular así como la interpretación de los alcances de la presente Resolución Gerencial, en caso sea solicitado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial publique la presente Resolución Gerencial en la Página Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ING. MIGUEL HIDALGO REYES
SUBGERENTE

PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE TDR PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA REGIÓN ICA

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos que garanticen la adecuada contratación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los PIP que ejecutará el Gobierno Regional de Ica a través de su Unidad Ejecutora, de acuerdo con las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Pre Inversión enmarcados en las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Contrataciones del Estado y en el marco de una Gestión Pública por resultados y Modernización del Estado.

II. FINALIDAD

Lograr que los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los PIP que formula el Gobierno Regional de Ica se elaboren en condiciones de calidad y ventajosas para la Entidad, obteniendo como producto, estudios de pre inversión de calidad y oportunos que permita a la Entidad cumplir con sus objetivos conforme a su Plan Operativo Institucional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- Ley N° 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522, 28802, y por los D. Leg. N° 1005 y 1091.
- Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante LEY N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30372 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2016
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Reglamento del Sistema Nacional de inversión pública.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública vigente (Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01), y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

Los presentes Instructivos son de cumplimiento y aplicación obligatoria por los funcionarios y servidores en lo concerniente a la formulación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los PIP que ejecutará el Gobierno Regional de Ica.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Se encuentran comprendidas en el presente procedimiento, todas las contrataciones de estudios de pre inversión solicitados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central y las demás Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica.

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central y las demás Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica en su condición de áreas usuarias, son responsables de elaborar y presentar ante la Oficina Regional de Administración y Finanzas, los términos de referencia para contratación de servicios de elaboración de estudios de pre inversión teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos y administrativos que garanticen estudios de pre inversión oportunos y de calidad.



La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria siguiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Regional y las normas que rigen las contrastaciones; enfocándose a las características y necesidades principales del estudio de pre inversión a desarrollar ; posteriormente, conjuntamente con la Subgerencia de Abastecimiento, se ajustaran los Términos de Referencia como consecuencia de la evaluación de las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento.

Para su admisión a trámite, los términos de referencia elaborados por las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica deberán contar con la aprobación explícita de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El área usuaria que solicitó la contratación del servicio, será responsable de la calidad y oportunidad en que se recibirá el estudio contratado. Así mismo, tendrá responsabilidad directa en caso de encontrarse vacíos durante la contratación y la ejecución contractual de la prestación, cuando éstos no hayan sido previstos.

5.1 Abreviaturas

Para efectos del presente Instructivo se tendrán en consideración las siguientes abreviaturas:

- 5.1.1 OPI: Sub Gerencia de Programación e Inversiones.
- 5.1.2 SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.1.3 PIP: Proyecto de Inversión Pública.
- 5.1.4 MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.1.5 DGIP: Dirección General de Inversión Pública.
- 5.1.6 PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual.
- 5.1.7 PDQR: Plan de Desarrollo Concertado Regional.
- 5.1.8 LCE: Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.1.9 RLCE: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 Definiciones

Para efectos del presente Instructivo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

5.2.1 Ciclo del Proyecto:

Comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión.

5.2.2 Contenidos Mínimos:

Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de pre inversión.

5.2.3 Idea de Proyecto:

Establece la necesidad u oportunidad a partir de la cual se diseña el proyecto, debe reflejar la acción o proceso que se va a desarrollar, el objeto sobre el cual se realizará dicha acción y la ubicación o cobertura geográfica que se alcanzará con el proyecto.

5.2.4 Indicador de Desempeño:

Los indicadores de desempeño son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión.



5.2.5 Indicador de Insumo:

Miden (cuantifican) los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la ejecución de los proyectos.

5.2.6 Indicador de Impacto:

Miden el efecto directo o indirecto que generan las inversiones en la localidad.

5.2.7 Indicador de Proceso:

Miden el desempeño de la productividad alcanzada por las personas, áreas o grupos de trabajo en relación a los principales hitos del ciclo de gestión de inversiones.

5.2.8 Indicador de Producto:

Miden la cantidad de bienes o servicios que el proyecto o el Programa de Inversiones genera a favor de la comunidad.

5.2.9 Indicador de Resultado:

Miden el progreso en relación con el objetivo señalado para el proyecto o para el Plan de Inversión.

5.2.10 Línea de Base:

La línea de base o estudio de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un Proyecto de Inversión Pública y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el "punto de partida" del proyecto o intervención.

5.2.11 Marco Lógico:

El marco lógico es una matriz que reúne información esencial de la estructura de un proyecto. Esta matriz tiene dos entradas de información, la vertical, que consta de 4 filas, y la horizontal, que consta de 4 columnas.

5.2.12 Perfil:

Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.

5.2.13 Políticas Nacionales:

Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

5.2.14 Proyecto de Inversión Pública:

Para el presente Instructivo, un Proyecto de Inversión Pública - PIP, constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.



5.2.15 Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP:

El SNIP es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca:

- Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.
- Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.
- Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

VI. LINEAMIENTOS

Contempla la etapa de estudio de un PIP a nivel de perfil, a partir de la identificación de un problema o necesidad a resolver. Incluye el estudio de las alternativas de solución y la evaluación técnico - económica para seleccionar aquella alternativa que maximice los beneficios de la inversión al menor costo posible.

6.1. Idea de proyecto.

A partir de la Idea de Proyecto se trasciende hacia la formulación de un Perfil, que es la primera etapa de la fase de pre inversión de un PIP y que es de carácter obligatorio.

La identificación de la Idea de Proyecto de Inversión consiste en recoger y organizar las demandas o iniciativas de inversión de los ciudadanos, gobiernos locales y organizaciones civiles de la jurisdicción. El objetivo es ordenar, agrupar, validar y priorizar las demandas de la población para que puedan ser convertidas en soluciones a través de proyectos de inversión compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, Normas Técnicas sectoriales, Lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica como son: el PDRC, el PEI y los Planes Multianuales.

Así mismo, es importante verificar los problemas que deben solucionarse o las potencialidades que deben desarrollarse a fin de lograr un desarrollo humano integral y sustentable.

6.2. Estudio de Pre inversión: Perfil y/o Factibilidad

La realización de los estudios de pre inversión son responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica, con los recursos que tenga dispuestos (profesionales internos o a través de consultoría externa), siguiendo las pautas metodológicas dispuestas por el SNIP y velando porque el proyecto se oriente en el marco de un planeamiento estratégico con enfoque por resultados, debiendo ser asimismo compatible con los lineamientos de Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, lineamientos de Política de los Sectores y con los diferentes instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Ica como son: el PDRC, el PEI, los Objetivos del Milenio, el Plan Bicentenario y los Planes Estratégicos sectoriales Multianuales, así como los contenidos mínimos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan y las fijadas por las Directivas del SNIP.

El objetivo principal de elaborar el estudio de pre inversión es la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

Las Unidades Formuladoras, para elaborar los Términos de Referencia en forma obligatoria realizarán una vista de campo a la zona de intervención con la finalidad que los Términos de Referencia se elaboren con criterios objetivos en el plazo de 10 días hábiles, siendo responsable de la elaboración de los TDR el profesional especialista de la Unidad Formuladora y permitan una intervención exitosa en la solución del problema identificado o satisfacción de la necesidad.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica, presentarán su requerimiento sobre los términos de referencia elaborados, específicamente para cada proyecto y aprobados por la OPI, teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento.



La Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio de elaboración de un estudio de pre inversión deberá tener en cuenta lo siguiente:

Verificar en el Banco de Proyectos del SNIP si la intervención a realizar ya cuenta con algún proyecto inscrito en dicho Banco a fin de evitar duplicidad o superposición.

Evitar el fraccionamiento conforme a la LCE y RLCE.

Considerar las Normas Técnicas Nacionales, Normas Técnicas Ambientales, Normas Técnicas del Sector, Normas y Reglamento de INDECOPI, y otras Normas Técnicas y Reglamentos pertinentes para la elaboración del estudio de pre inversión.

6.3. Consideraciones de observación obligatoria a incluir en los Términos de Referencia

Es responsabilidad de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica, incorporar en los términos de referencia, las consideraciones que a continuación se detallan:

Del contenido mínimo de los Perfiles

- a) Anexo SNIP 05: Contenidos mínimos generales del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública.
- b) Anexo SNIP 07: Contenidos Mínimos – Factibilidad.
- c) Anexo SNIP 23: Pautas para los Términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración.
- d) Formato SNIP 04: Instructivo Perfil Simplificado del PIP Menor.
- e) Contenidos Mínimos Específicos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Perfil.
- f) Contenidos Mínimos por Sector para estudios de pre inversión a nivel de Factibilidad.
- g) Lineamientos Básicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial aprobado por Resolución Directoral N° 003-2013/63.01.
- h) Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en materia de Ordenamiento Territorial aprobado por R.D. N° 007-2013-EF/63.01.
- i) Directiva para concordancia entre el SEIA y SNIP, aprobado por R.M. N° 052-2012- MINAM.
- j) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobada por Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01.
- k) Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de Inversión Pública de influencia Interregional aprobada por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/68.01.
- l) Normas sectoriales.

Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica, deberá incluir todas las consideraciones, técnicas, ambientales y administrativas según las características y particularidades del PIP y su sector, tales como: recursos humanos, recursos financieros, terrenos, estudios de suelos, estudios de ingeniería, estudios ambientales, saneamiento físico legal, maquinarias, equipos, materiales, certificaciones ambientales, permisos y prestaciones adicionales necesarias para el logro del objeto de la contratación y cubrir la necesidad pública.

6.4 De la estructura de costos del estudio de pre inversión a contratar

El valor del estudio de pre inversión a contratar, será determinado costeadando todos los recursos necesarios para cumplir estrictamente con las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas del contenido del estudio de pre inversión; en concordancia con las características y particularidades del PIP y su sector y según su nivel de estudio.

Adicionalmente, se deberá indicar la fuente de financiamiento, la meta y la específica de gasto. Conjuntamente con el término de referencia, se deberá acompañar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario.

Finalmente, el Presupuesto del Estudio debe ser validado con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado donde se determinará el Valor Referencial y se coordinarán los reajustes necesarios de dicho presupuesto para la contratación del servicio.



6.5 Del perfil del consultor (persona natural y/o jurídica)

De acuerdo al nivel de complejidad y particularidades del PIP y su sector, las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ica, definirán el Perfil Técnico del consultor (persona natural y/o jurídica) que potencialmente será contratado para la elaboración del Estudio de Pre Inversión. En este sentido, deberá precisar qué experiencia general y/o específica que deberá tener tanto en tiempo, como en cantidad de estudios similares.

Respecto de la forma de acreditación de su experiencia, ésta se deberá indicar de la siguiente manera: *"Adicionalmente, se acreditará con constancias, certificados, contratos u órdenes de servicios con su conformidad o con comprobantes de pago debidamente cancelados, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor."*

Los requisitos a establecer serán objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, evitando subjetividades o vulnerar los principios que rigen las contrataciones.

6.6 Del perfil profesional del equipo técnico

De igual manera que en el acápite anterior, el área que solicita la contratación del servicio, deberá definir en los términos de referencia, el perfil técnico de cada uno de los miembros integrantes del equipo técnico exigido para realizar el estudio requerido. Será de exigencia obligatoria que el contratista mantenga el mismo equipo de trabajo que propuso en su oferta técnica, el cual solamente podrá ser variado cuando así lo haya autorizado expresamente el Gobierno Regional de Ica, previa evaluación del personal de remplazo. Para su formalización, el contratista deberá solicitar la autorización por escrito ante Unidad Formuladora que solicitó el estudio, con conocimiento de la Sub. Gerencia de Abastecimiento.

Con relación a la forma de acreditación de su experiencia, ésta debe expresarse de la siguiente manera, de acuerdo a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 473-2014/ DSU del OSCE: *"La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."*

Para la evaluación de las hojas de vida del equipo técnico encargado de realizar el estudio, se deberán aplicar, entre otros, los siguientes criterios:

- La experiencia laboral general corresponde a la adquirida a partir de la fecha de obtención del bachillerato y/o similar para el caso de los técnicos, según lo indique el diploma correspondiente.
- La experiencia laboral específica corresponderá a la elaboración y/o evaluación de proyectos según la especialidad y complejidad del estudio a elaborar. Esta evaluación será aplicable al equipo profesional.
- Para la calificación de la experiencia, en caso se presente períodos superpuestos o traslapados, este tiempo sólo se contabilizará una vez.
- En caso que se establezca como requisito técnico mínimo del personal, estar colegiado o habilitado, su acreditación no podrá ser requerida como documento obligatorio para la presentación de la propuesta técnica o para la suscripción del contrato.
- En tal sentido, las áreas usuarias deberán indicar que su acreditación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- Para el caso del perfil del personal propuesto, se deberá indicar las carreras afines.
- Los datos sobre la experiencia deberán ser fidedignos, completos y demostrables con documentos, siguiendo el formato de la solicitud de la propuesta.

6.7 De los Entregables

De acuerdo a las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, las Unidades Formuladoras que requieran el servicio de elaboración del estudio de pre inversión, deberá definir el número de entregables necesarios para asegurar la calidad técnica del mismo.

Según los contenidos mínimos y Contenidos Mínimos Específicos por sector, para estudios de pre inversión a nivel de Perfil o de Factibilidad, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno



Regional de Ica puede dividir el contenido del estudio de la siguiente manera:

Entregable 1: Primer Informe

- 1) Plan de Trabajo.
- 2) Metodología para desarrollo de taller de involucrados.
- 3) La Ficha Técnica de Encuesta socioeconómica y demanda diseñada.
- 4) La Metodología para el desarrollo de los estudios complementarios: Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelos, autorizaciones correspondientes, entre otros según la naturaleza del estudio.

Entregable 2: Segundo Informe

- 1) Aspectos Generales.
- 2) Identificación.
- 3) Documentos Anexos.

Entregable 3: Tercer Informe

- 1) Formulación y Evaluación
- 2) Conclusiones y Recomendaciones

Documentos Anexos

Adicionalmente, en el entregable 3, se presentará el consolidado del Estudio de Pre Inversión con todos sus contenidos para ser presentado a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio.

Por tanto, el entregable 3 se presentará:

- 1) Resumen Ejecutivo.
- 2) Aspectos Generales.
- 3) Identificación.
- 4) Formulación y Evaluación.
- 5) Conclusiones y Recomendaciones.
- 6) Anexos.

Entregable 4: Cuarto Informe o Informe Final

Es el entregable 3 completo, es decir, conteniendo el levantamiento de las observaciones, si las hubiere, emitidas por parte del Supervisor o Inspector del Estudio de la Unidad Formuladora. Este entregable será derivado a la OPI para su evaluación, previo visado por la Unidad Formuladora que solicitó el estudio.

Una vez aprobado el estudio por la OPI, el consultor entregará un total de tres (03) ejemplares en original y toda la información completa en versión magnética (CD). Se deberá adjuntar el Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o rechazo del PIP emitido por la (OPI). Adicionalmente, se debe incluir el escaneado del Estudio de Pre Inversión final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.

Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales de los entregables:

- a) El Primer, Segundo y/o Tercer entregable deberán ser actualizados a causa de cualquier mejora o adición en los Informes posteriores que los comprometan directamente, inclusive posterior a sus conformidades. Dicha actualización será corroborada en la entrega del Producto 4 (Informe Final), pudiendo ser solicitada antes de ello a solicitud del Gobierno Regional, en caso se considere indispensable para el avance del desarrollo del proyecto.
- b) En el entregable 2, para la elaboración de la Matriz de involucrados, se deben realizar dos Talleres que deberán contar con las actas y fotos de sustento:



- Taller N° 01 para la socialización del PIP.
- Taller N° 02 para la presentación de alternativas de solución.

Si en el Taller N° 02, de presentación de alternativas de solución se plantearan recomendaciones respecto a la ingeniería y/o arquitectura del PIP, éstas deberán incluirse en el Informe respectivo.

- A partir del día siguiente de la presentación de cada entregable, el contratista deberá coordinar con el Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, para desarrollar la exposición de sustentación de dicho producto y coordinar el levantamiento de las observaciones que puedan surgir. Es responsabilidad del Supervisor o Inspector coordinar una fecha adecuada para la sustentación del Informe, considerando los plazos establecidos para las revisiones respectivas de cada Informe. La no sustentación del producto entregado, será pasible de penalidad.
- Los entregables, deberán presentarse en un ejemplar, impreso en papel bond A4; debidamente foliados; sellados y firmados por el Jefe del Proyecto. Así mismo, deberán acompañarse con la versión digital en CD que contenga el informe respectivo, con todos los textos, cálculos, planos, y datos desarrollados en el estudio, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, etc., para las versiones vigentes de Windows y MS Office. En el caso del entregable 4, adicionalmente incluir el escaneando del Estudio de Pre Inversión Final debidamente foliado, sellado y firmado, además de las fotos del panel fotográfico.
- En caso de producirse actualizaciones y/o modificaciones en la normativa del SNIP y/o lineamientos del sector, el consultor está en la obligación de adecuar los estudios, poniendo a consideración de la entidad previa opinión del inspector o supervisor del servicio, según la etapa del contrato en que se encuentre, la ampliación de plazo que amerite por constituirse en una causal no atribuible al contratista.
- Los planos y dibujos en cada informe deberán presentarse de la siguiente manera:
 - Dibujados a través del software AutoCAD (versión vigente).
 - Los planos serán impresos en Formato A2, A1 o A0 (legible), firmados por los profesionales responsables, se empleará exclusivamente el membrete que suministrará la Unidad Formuladora designada y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada.
- Los software a utilizarse serán:
 - Textos en general, formulados a través del software Microsoft Word (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Cuadros y cálculos en Microsoft Excel (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Cronograma de Ejecución en software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Diagramas de Barras Gantt y Diagrama CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica), formulados a través del software Microsoft Project (Versión compatible con las versiones vigentes de Windows y MS Office).
 - Planos y Dibujos en AutoCAD (versión vigente).
 - Videos en disco compacto en formato MPG o VCD; compatible la versión vigente del Reproductor de Windows Media.
- Las fotografías deberán presentarse de la siguiente manera:
 - Formato Jumbo (10x15cm).
 - Impresión a color de alta resolución, acabado Mate.
 - Indicación de fecha e incluirán leyenda explicativa.
 - Las fotografías serán escaneadas e impresas a color.
- Las Fuentes Tipográficas a utilizarse serán:
 - En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de letra para los Títulos



Generales será de 12 puntos, para los Subtítulos de 11 puntos, y para los Textos de 11 puntos.

- Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

La veracidad y validez de cada uno de los documentos es de exclusiva responsabilidad del contratista, reservándose la entidad el derecho de tomar las acciones legales de comprobarse lo contrario.

6.8 Del cronograma de trabajo y los plazos de entrega

Se debe determinar el Cronograma de Trabajo, basándose en el contenido de los entregables y presentarlo en Diagrama Gantt para un mejor seguimiento y monitoreo por parte del Supervisor o Inspector del Estudio.

Según las consideraciones técnicas, ambientales y administrativas en concordancia con las características y particularidades del PIP y el sector correspondiente, la Unidad Formuladora deberá definir el Cronograma de Trabajo necesario para asegurar la calidad técnica del Estudio a contratar.

La Sub. Gerencia de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) deberá coordinar con la Unidad Formuladora que solicita la contratación del servicio, para que el Cronograma de Trabajo considere lo siguiente:

- a) El tiempo óptimo para el normal desarrollo del Estudio de Pre Inversión, sin sacrificar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- b) El tiempo necesario para el proceso de selección y suscripción del contrato.
- c) El tiempo óptimo para que la OPI regional realice una evaluación adecuada y, de ser el caso, se emita un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad que permita asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- d) Estos tres tiempos deben ser considerados como parte del tiempo total del Estudio de Pre Inversión, para efectos de una planificación más real y objetiva.

El plazo contractual para la elaboración del Estudio de Pre Inversión se cuenta en días calendarios y empieza a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y designación del Supervisor o Inspector del Estudio. La designación del Supervisor o Inspector del Estudio debe ser antes de la aprobación de los TDR de dicho Estudio.

El contrato deberá ser suscrito por todas las Áreas Orgánicas que determine la entidad, y el último en suscribir el contrato deberá ser el contratista, de tal manera que la ejecución contractual se inicie formalmente al día siguiente de ocurrido este hecho. Para este efecto, la Sub. Gerencia de Abastecimiento deberá remitir a la Unidad Formuladora que solicitó la contratación del servicio, una copia de la Propuesta Técnica y los datos de contacto del contratista, y está lo remitirá finalmente al Supervisor o Inspector del Estudio para su conocimiento.

La Unidad Formuladora (UF) debe coordinar con la Unidad Evaluadora (OPI) para determinar de manera consensuada los plazos de entrega de productos, considerando las penalidades por retraso injustificado, establecidas en el Artículo 133° del RLCE.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

a) De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el contratista en la Mesa de Partes de la entidad, en los horarios de atención que ésta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha, la entidad deberá revisar y emitir su informe de conformidad o de observaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles. El contratista deberá tener presente este plazo.

b) De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del contratista

Para efectos del levantamiento de las observaciones, de ser el caso, tendrá los siguientes plazos únicos, es decir, no se considerarán mayores plazos adicionales:



- i. Entregable 1: 06 días útiles.
- ii. Entregable 2: 08 días útiles.
- iii. Entregable 3: 10 días útiles.
- iv. Entregable 4: 12 días útiles (máximo).

Se deben tomar las siguientes consideraciones:

- a) El Supervisor o Inspector del Estudio de Pre Inversión, es el responsable de solicitar, analizar y validar los informes de los Entregables 1, 2, 3 y 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio. La UF visará cada uno de los entregables en señal de conformidad
- b) La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos es la responsable del análisis y revisión del Informe Final del entregable 4; así como de formular las observaciones y sugerir las medidas correctivas, para asegurar la suficiencia y calidad técnica del contenido del Estudio.
- c) Para la viabilidad del Estudio, la Unidad Evaluadora (OPI) debe emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad, si correspondiera.
- d) El contratista, tiene como máximo dos (02) oportunidades para el levantamiento del Informe Técnico de Observaciones correspondiente a cada entregable, sin que el plazo máximo se amplíe. Si no se logran subsanar las observaciones, el Supervisor o Inspector y la Unidad Formuladora (UF), deberán evaluar la resolución del Contrato.
- e) Es responsabilidad del contratista exigir al Supervisor o Inspector designado y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el cumplimiento de los plazos de las revisiones respectivas.
- f) Si el Consultor incurre en retraso injustificado en la entrega de los Informes de sus Productos o el levantamiento de observaciones de los Informes Técnicos de Observaciones en el plazo asignado, la entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de retraso, determinada según el RLCE vigente.
- g) Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones son plazos muertos y no se contabilizan en el plazo de ejecución contractual

6.9 De la Forma de pago

Según la tipología del proyecto, la Unidad Formuladora determinará la forma de pago, las mismas que se establecerá en los términos de referencia.

El Informe de Conformidad para el pago de los Informes de los entregables 2, 3 y 4 deberá ser suscrito por el Supervisor o Inspector designado para el Estudio y por la Unidad Formuladora (UF).

Para el pago del entregable 4 (Informe Final), la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) deberá emitir un Informe Técnico de Aprobación y Declaratoria de Viabilidad o de rechazo. En este último caso, el rechazo del proyecto deberá ser sustentado técnicamente debiendo justificar el por qué se llegó hasta la última etapa del Estudio.

6.10 De la gestión de la contratación de los términos de referencia.

En la gestión de las contrataciones de los términos de referencia se observará y comprimirá los siguientes lineamientos:

- a) El Órgano Encargado de las Contrataciones en las Unidades Formuladoras y/o Ejecutoras del Gobierno Regional de Ica serán las encargadas de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, revisará la consistencia de los términos de referencia sobre la base de los presentes lineamientos, de considerarlos inconsistentes elevará el informe para devolver al área usuaria los Términos de Referencia a fin que estos sean corregidos.
- b) El valor Referencial que ofrece el mercado, a realizar seguirá los procedimientos conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) El valor referencial para la contratación de servicios para la elaboración de estudios de pre inversión, se determinará a través del uso de dos fuentes como mínimo conforme lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) La Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto realizará la Certificación Presupuestal conforme la Normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público y deberá atenderlo dentro del mismo día que es solicitado por el área usuaria o por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.
- e) En la determinación de los factores de evaluación el comité especial lo realizará conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como fuente el expediente de



contratación aprobado, los factores de evaluación deberán ser objetivos, congruentes y razonables con el objeto de la contratación.

Las mejoras en la evaluación, serán establecidas por el área usuaria, como anexo en los Términos de Referencia.

- f) Durante el proceso de selección, de presentase consultas u observaciones a las bases, la absolución correspondiente a la parte técnica deberá contar con un informe del área usuaria

VII. SEGUROS

De considerarse estudios de pre inversión a nivel de factibilidad, en los cuales se tenga que realizar visitas de campo, estudios de suelos, levantamiento topográfico, entre otros, el consultor debe contratar seguro contra accidentes personales para su personal, por el período que realice tal consultoría.

VIII. PLAZO Y LUGAR DE LA CONSULTORIA

Señalar la dirección exacta donde se ejecutarán las prestaciones, debiendo señalar el distrito, provincia y departamento, así como alguna referencia adicional que permita su ubicación geográfica. En caso se establezca que el servicio de consultoría se va a realizar en distintos lugares, se recomienda incorporar un cuadro con las direcciones exactas de cada lugar.

En caso el servicio de consultoría sea ejecutado en las instalaciones del contratista o en otro lugar, podrá señalarse las características mínimas y condiciones de la infraestructura donde se ejecutaran las prestaciones, si requieren de alguna autorización, entretos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

El presente Instructivo contiene las disposiciones y lineamientos que deben cumplir las Oficinas de Pre Inversión, Abastecimientos, OPI, el contratista y las demás Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ica, es decir aquellos que participan en la formulación y revisión de los TDRs, la convocatoria y ejecución de los procesos de contratación de Estudios de Pre Inversión, la suscripción del contrato; y la supervisión, evaluación y aprobación de los Estudios de Pre Inversión, según corresponda.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente Instructivo entrará en vigencia al siguiente día de emitida la Resolución de Gerencia General Regional que lo aprueba.

XI. RESPONSABILIDADES

La Sub Gerencia de Programación de Inversiones es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances del presente Instructivo a todos los responsables de la formulación de un Estudio de Pre Inversión.

Todos los órganos del Gobierno Regional de Ica, según corresponda, velarán por el estricto cumplimiento del presente Instructivo, según sus competencias y funciones.

XII. EVALUACION Y CONTROL

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, evaluará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Instructivo, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

